

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Relación de Empresas que se citan:

Cooperativa del Campo Vinícola «Virgen de las Viñas».—Para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Tomelloso (Ciudad Real).

Don Ramón Castaño Santa.—Para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Yecla (Murcia).

Don Jesús, don Juan y don Salvador García Carrión.—Para el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y ampliación de su planta embotelladora de vinos emplazada en Jumilla (Murcia).

Don Enrique Ochoa Palao.—Para la instalación de una planta embotelladora de vinos en Yecla (Murcia).

Sociedad Cooperativa del Campo «Virgen del Carmen».—Para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Sociedad Agraria de Transformación número 2.530.—Para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos emplazada en Tomelloso (Ciudad Real).

«Sociedad Cooperativa Limitada Vinícola Bolañega».—Para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos emplazada en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Don Joaquín Gallego de Nova.—Para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos emplazada en Cózar (Ciudad Real).

«Fuertes, Sociedad Anónima».—Para la ampliación de una industria cárnica de embutidos en Alhama de Murcia (Murcia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

16181

ORDEN de 14 de mayo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Riera Casadevall.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 64/1981, interpuesto por don Juan Manuel Riera Casadevall, Letrado sustituto en la Abogacía del Estado de Las Palmas de Gran Canaria contra acuerdo presunto de este Ministerio desestimatorio por silencio administrativo de recurso de reposición por aquel interpuesto sobre percepciones en concepto de indemnización de residencia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 28 de diciembre del pasado año, que ha sido declarada firme por auto de 8 de enero de 1982, cuya sentencia en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Riera Casadevall, contra acto presunto de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, manifestado por silencio administrativo, desestimatorio del recurso de reposición que formuló con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, frente a la resolución de la citada Subsecretaría de diecinueve de febrero del mismo año y contra esta última resolución, que no accedió a la solicitud del actor de que se le reconociera el derecho a percibir los atrasos que en concepto de indemnización de residencia le corresponden desde el uno de enero de mil novecientos setenta y seis y a que se le concediera, con efectos retroactivos, desde su nombramiento como Letrado sustituto al Servicio de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria, la indemnización de residencia en la cuantía establecida en la Ley, debemos declarar y declaramos que dichos actos son contrarios al ordenamiento jurídico y por consiguiente los anulamos, reconociendo el derecho que asiste al actor a esta indemnización desde la citada fecha y a que se le abonen los atrasos devengados día a día por tal concepto y no prescritos, como personal contratado, de acuerdo con las normas contenidas en el referido Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, debiendo practicar la Administración la oportuna liquidación para la efectividad de aquel derecho económico ... Todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Publicación: Leída y publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Ismael Pérez Conde, estando celebrando su audiencia pública en el día de la fecha. Céfiteco, Manuel López Miguel.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

16182

ORDEN de 20 de mayo de 1982 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 23 de marzo de 1981 en recurso número 35.839/80, interpuesto por la Administración Pública contra la sentencia dictada en 18 de junio de 1979 por la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso número 420 de 1977, interpuesto por don César Fernández Pascual.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 23 de marzo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación 35.839/80, interpuesto por la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada en 18 de junio de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso número 420 de 1977, interpuesto por don César Fernández Pascual contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de febrero de 1977, relativo al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1968;

Resultando que el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación treinta y cinco mil ochocientos treinta y nueve ochenta, interpuesta por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, contra sentencia dictada por la Sala Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Sevilla, en que es parte apelada, no comparecida, don César Fernández Pascual, sobre liquidación en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ser conforme a derecho; sin declaración alguna sobre las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16183

ORDEN de 20 de mayo de 1982 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 18 de diciembre de 1981 por el Tribunal Supremo en recurso número 36.254/80, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en 2 de octubre de 1979, en el recurso número 313 de 1977, interpuesto por don Abdón Fernández Soto.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de diciembre de 1981 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 36.254 de 1980, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 2 de octubre de 1979, en el recurso número 313 de 1977, interpuesto por don Abdón Fernández Soto contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de febrero de 1977, relativo al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1968;

Resultando que el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos revocar la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en el recurso número trescientos trece de mil novecientos setenta y siete, en cuanto

declaró que no podía adicionarse la base imputada de diez millones cincuenta y ocho mil quinientas setenta y una pesetas con las doscientas cincuenta mil pesetas retiradas por don Abdón Fernández Soto, de la Entidad VOSA, a cuenta de beneficios; confirmando la sentencia apelada en sus restantes pronunciamientos, y desestimando por lo tanto, parcialmente, el recurso de apelación interpuesto. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de ambas instancias de este recurso.»

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—P.D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16184 ORDEN de 20 de mayo de 1982 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 20 de octubre de 1981 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 136 de 1978, interpuesto por don Luis Zarraluqui Villalba.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de octubre de 1981 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 136 de 1978, interpuesto por don Luis Zarraluqui Villalba contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 24 de enero de 1978, relativo a Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1970;

Resultando que la Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, en nombre y representación de don Luis Zarraluqui Villalba, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en el suplico de su demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—P.D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16185 RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Teniente don Miguel Madariaga Lope.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Teniente don Miguel Madariaga Lope.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

16186 RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo don Pablo Fernández Rico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo don Pablo Fernández Rico.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

16187 RESOLUCION de 19 de mayo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a los miembros de la Policía Nacional que se indican.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a los miembros de la Policía Nacional que se indican:

Sargento don Juan Ramón Abellán Sanz.
Policia don José Carlos Gutiérrez Frigola.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

16188 RESOLUCION de 19 de mayo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se indica:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se indica:

Guardia primero don Cayo Izquierdo Moro.
Guardia segundo don Primitivo Sánchez Martín.
Guardia segundo don Isidro Espada Pizarro.
Guardia segundo don Eduardo Ramos Franco.
Guardia segundo don Fernando Hernández Sánchez.
Guardia segundo don Eulogio Collazos Vega.
Guardia segundo don Diego Galindo Lara.
Guardia segundo don Diego Ruiz Aznar.
Guardia segundo don Francisco López Sánchez Molina.
Guardia segundo don Miguel Benítez de Mato.
Cabo primero don José Casasola Martín.
Guardia segundo don Juan Vara Arroyo.
Cabo primero don Angel Martínez León.
Cabo primero don José Acedo Chaves.
Guardia primero don Juan Méndez Bermúdez.
Guardia segundo don Santiago Robles Velasco.
Guardia segundo don Miguel Sánchez Mangas.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16189 ORDENES de 27 de abril de 1982 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de